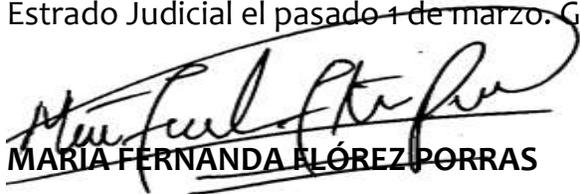


Constancia: Vencido el término de impugnación de las partes y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (*notificaciones personales*). Pasa al Despacho para lo que se estime pertinente proveer, escrito por el cual la accionante impugnó dentro del término de ley, el fallo de tutela emitido por este Estrado Judicial el pasado 1 de marzo. Girón, 11 de marzo de 2022.


MARIA FERNANDA FLÓREZ PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL

MUNICIPAL CON FUNCIONES

MIXTAS DE GIRÓN

Girón, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la accionante (*Genny Fernanda Doctor Burgos*) impugnó la sentencia de tutela de fecha 1 de marzo de 2022 emitida dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concédase para ante el Superior Jerárquico funcional a efectos de que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Como consecuencia de ello, enviar el presente diligenciamiento a la Oficina Judicial de Bucaramanga para el respectivo reparto ante los Juzgados Penales del Circuito de dicho Municipio.

Cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

bc59dao86b874517b80fa386fcadf73a0bb628e7d78ce1ba2f115e40fc56c9ed

Documento generado en 11/03/2022 01:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>